

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, trece de agosto de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-337

Se inadmite la anterior demanda sucesión del causante TUBAL CAIN MARIN CAMPOS, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se allegue el certificado catastral actualizado del inmueble inventariado y las direcciones físicas o electrónicas de los herederos, toda vez que sólo se ha allegado un correo electrónico cuando las direcciones electrónicas son personales y no grupales.

De igual manera, se arrimen al proceso los registros civiles de nacimiento de los herederos, si están al alcance del demandante.

Se reconoce al doctor JUAN JOSE NEIRA VELASQUEZ como apoderado judicial de la interesada EMILIA MARIA CABRERA NARVAEZ en los términos y para los fines del poder anexo.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez